

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1910

VISTO:

Que el 20 de noviembre de 1989 se aprobó la Convención de los Derechos del Niños y Niñas por Naciones Unidas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas aprobó en 1989 la Convención de los Derechos del Niño que reconoce a los niños y niñas como sujetos plenos de derechos, a la que en 1994 nuestro país le dio rango constitucional;

Que la Convención es un instrumento internacional en el que por primera vez se reconoce que los niños y niñas son sujetos plenos de derechos propiciando un cambio radical hacia un nuevo modelo llamado de Protección Integral, dejando de concebirllos como objetos de tutela-represión;

Que dicho instrumento fue ratificado rápidamente por los países de la región, imponiéndoles la obligación de adecuar su ordenamiento jurídico interno a sus postulados. La Convención, junto a las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil conocidas como Directrices RIAD, constituyen el

llamado Modelo de la Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que a partir de este cambio fundamental en la concepción de los derechos de niños y niñas se adquiere una importancia fundamental en el diseño de políticas públicas y prácticas referidas a la infancia. Nuestro país, a través de la Ley Nacional 23849 aprueba la Convención de los Derechos del Niño en 1990, dándole rango constitucional a partir de la Reforma de 1994 -Artículo 75 inciso 22- de la Carta Magna.

Que en nuestra Provincia se establecen medidas de resguardo integrales o excepcionales en caso de inminencia o vulneración de estos derechos o garantías según lo establecido por la Ley Provincial N°12.967. Esto requiere el diseño, la coordinación e implementación de políticas públicas destinadas al impulso, defensa y restablecimiento de los Derechos, a través de una concertación articulada de acciones entre la provincia, los municipios y comunas, el Poder judicial y las Organizaciones de la Sociedad Civil. De esta manera se implica el trabajo conjunto en un "Sistema de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia" que articula los recursos de los diferentes niveles del Estado con los de la sociedad civil;

Que en nuestra institución en el año 2014 se aprobó la Ordenanza N° 1595 mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional 26.061 y a la Ley Provincial 12.967 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus modificatorias y/o complementarias y por la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el mismo año se aprobó la Resolución N°596 en

la cual se declara de Interés Social y Cultural del Concejo Municipal las actividades que se desarrollen en nuestra ciudad conmemorativas del 25^a aniversario de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que en nuestro país hay más de 13 millones de niños, niñas y adolescentes, el 70% de los cuales son pobres, y más de la mitad son indigentes. Según los resultados publicados del último censo nacional, se estableció que más de un millón de niños con edades comprendidas entre cinco y diecinueve años no accede a los sistemas de educación formal, y es creciente el número de niños y niñas repitentes y que desertan;

Que el 19 de noviembre es el Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil, y cotidianamente nos enteramos de que niños y niñas de todas las clases sociales son abusados emocional, física y/o sexualmente dentro del seno de una estructura familiar disfuncional o fuera de ella. Desde tiempos inmemoriales, los niños y niñas han sido físicamente traumatizados, sexualmente abusados y hasta privados de sus necesidades más elementales. Sabemos que sólo salen a la luz los casos más graves, mientras que la gran mayoría permanecen en el anonimato;

Que vemos también como significativa la realización del primer Congreso Internacional de Ciudades Educadoras que tuvo lugar en Barcelona del 26 al 30 de noviembre de 1990 en ocasión en que un grupo de ciudades representadas por sus gobiernos locales planteó el objetivo común de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades,

a partir de su implicación activa en el uso y la evolución de la propia ciudad y que esta nueva dimensión del concepto de ciudad implica considerar que la educación de niños, jóvenes y ciudadanos en general no es sólo responsabilidad de los elementos tradicionales –Estado, familia y escuela- sino que también lo es del municipio, de las asociaciones, instituciones culturales, de las empresas con voluntad educadora y de todas las instancias de la sociedad;

Que la Convención de los Derechos del Niño certifica que los niños son sujetos de derechos y que gozan, entre otros, del derecho a la comprensión y amor por parte de los padres y la sociedad; una protección especial para su desarrollo físico, mental y social; ser protegido contra el abandono, la explotación en el trabajo y el abuso sexual, físico o mental; y obtener información para promover su bienestar;

Que todo ello no hace más que argumentar favorablemente sobre la necesidad objetiva de la presente iniciativa para visibilizar acabadamente los derechos de las niñas y los niños tendientes a provocar y acelerar un proceso de transformación cultural que los eleve definitivamente en la consideración e integración social;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declara en la ciudad de Firmat al mes de noviembre como el mes de la Niña y el Niño.-

ARTÍCULO 2º: Realícese -de manera articulada entre el Gobierno Municipal y la sociedad- la divulgación de la promoción, defensa y acciones positivas efectuadas para la defensa de los Derechos de niños y niñas.-

ARTÍCULO 3º: Realícense Parlamentos Infantiles, donde participarán establecimientos educativos e instituciones intermedias interesadas en la protección de la niñez, que debatirán y propondrán acciones para desarrollar. -

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal las acciones tendientes a difundir los Derechos que consagra la Convención de los Derechos del Niño.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-